
ACUERDO No. 214
04 de Mayo de 2019

Por medio del cual se aprueba el reglamento para el pago de los Retornos Cooperativos producto de la distribución de excedentes del año fiscal 2018

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES,
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Consejo de administración cumplir con lo establecido en la Ley 79 de 1988, la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, demás normas vigentes y lo dispuesto en la Quincuagésima Segunda Asamblea General de Delegados realizada el 02 de marzo de 2019.
2. Que se debe impartir directrices para el pago de los Retornos Cooperativos.
3. Que es necesario expedir el presente acuerdo para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a la vez crear un mecanismo de regulación y control de éstos recursos.
4. Que los Retornos Cooperativos son la cuantía de excedente neto del ejercicio económico que queda una vez deducidas de éste los recursos de los fondos obligatorios y apropiaciones realizadas en la Asamblea, y que se reparte entre los Asociados en proporción a las operaciones, actividades o servicios de crédito realizados por cada Asociado.
5. Que las fechas estipuladas en el presente acuerdo, obedecen al cronograma establecido para presentación de informes y cierre de ejercicio fiscal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el reglamento para el pago de los retornos cooperativos producto de la distribución de excedentes de la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los retornos cooperativos se cancelarán a Asociados y ex asociados por decisión de la Asamblea General de Delegados realizada el 02 de marzo de 2019, correspondiente a la vigencia 2018. Según normativa tributaria, se aplicará retención en la fuente a los valores que cumplan con la base establecida para el cálculo de este concepto.

ARTICULO TERCERO. A partir del primero (01) de junio del presente año, el Área de Sistemas, los Directores(as), Coordinadores (as) de Agencias informarán a los Asociados a través de medios de comunicación masivos como, Internet, Correo electrónico, Aplicación para teléfonos móviles, Radio, entre otros; que deben acercarse a las Agencias o consultar en la oficina virtual el



monto a recibir si lo hubiere, por concepto de retorno cooperativo, y diligenciar el respectivo formato de pago diseñado para este fin si así correspondiera.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento de Crédito y Cartera, será el encargado de la aplicación de los valores derivados de Retorno Cooperativo, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, su visto bueno da paso a la elaboración de la orden de pago en Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO: El pago del Retorno Cooperativo se realizará a partir del primero (01) de junio del presente año hasta el 31 de octubre de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO SEXTO: El pago del Retorno Cooperativo se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.1 Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones de descuento por nómina y el valor del retorno sea igual o inferior a cien mil pesos m/l (\$100.000) se abonará directamente a aportes adicionales.

6.2 Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones de descuento por nómina y el valor del retorno sea igual o superior a cien mil pesos m/l (\$100.000), se procederá de conformidad al artículo séptimo; o se podrá abonar éste dinero a su crédito, aportes anticipados o aportes adicionales, cederlo a otro asociado, entre otros; debiendo presentar al Departamento de Crédito y Cartera el formato debidamente firmado.

6.3 Asociados que tengan obligaciones de pago por tesorería sin importar su clasificación de nómina y se encuentren al día, el valor del beneficio de retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil pesos m/l (\$100.000), se tendrá en cuenta como abono o pago de las cuotas de obligaciones que se causan el primer (01) día de cada mes, para lo cual el asociado debe diligenciar la respectiva autorización de traslado de retorno a obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que al realizar este ejercicio, se evita la doble transacción de entrada y salida de efectivo y doble operación. Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 de éste artículo.

6.4 Asociados que tengan obligaciones de pago por tesorería sin importar su clasificación de nómina al igual que los Asociados independientes que se encuentren al día, el valor del beneficio de retorno cooperativo sea inferior a Cien Mil pesos m/l (\$100.000), estos se abonaran a los aportes adicionales. El pago mensual de crédito y aportes no se afectará por este concepto.

6.5 Asociados que se encuentren en mora, y el valor del beneficio del retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil Pesos m/l (\$100.000), se abonará el valor del retorno a las obligaciones atrasadas, Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 de éste artículo.

6.6 Asociados que se encuentren en proceso jurídico, el valor del retorno se aplicará a los aportes adicionales.



6.7 A los ex asociados, el valor del retorno se les realizará transferencia electrónica o girará en cheque para el pago de retornos cooperativos, el valor del cheque será asumido por el beneficiario del pago, cuando sea reclamado por este.

6.8 Para Ex Asociados que su desvinculación se haya derivado de un proceso jurídico, exclusión o un castigo de cartera en el cual se haya realizado condonación de intereses de mora, asumido costas judiciales, entre otras; el valor del retorno se registrará como ingreso de la cooperativa, con el fin de recuperar en parte el deterioro de cartera ocasionado en el tiempo que estuvo como Asociado.

6.9 Los Asociados que hasta el día treinta y uno (31 de octubre de dos mil diecinueve (2019) no hayan solicitado el pago del retorno cooperativo, se abonará a aportes adicionales y/o ingreso de la cooperativa.

ARTICULO SEPTIMO: Para el pago de los retornos los asociados podrán hacer uso de las siguientes opciones:

- a) Transferencia electrónica, según certificación bancaria presentada.
- b) Para asociados que no tienen cuenta bancaria, autorización de transferencia electrónica a nombre de un tercero, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT LTDA. tal como consta en el acta No. 814 del 04 de mayo de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en San Pablo, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


HERMES NICOLAS BASTIDAS
Presidente Consejo de Administración


NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
Secretaria General



Cooperativa del Magisterio de Túquerres Limitada
NIt. 891201588-4

Carpeta Asociado

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN PAGO DE RETORNO COOPERATIVO

Ciudad y Fecha :

Identificación: Nombre:

Dirección: Barrio:

Ciudad: Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

En mi calidad de Asociado y/o beneficiario del Retorno Cooperativo emanado por mandato de la Asamblea General de Delegados, en lo referente a la distribución de excedentes correspondientes al año 2018, Autorizo de manera Expresa y bajo mí responsabilidad realizar el pago de este derecho a través del siguiente opción:

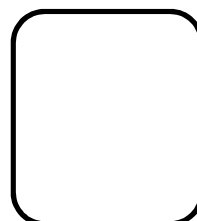
Valor del Retorno \$:

1. Deposito a mis aportes adicionales:
2. Abono a Obligaciones vencidas:
Préstamo Línea: _____ Valor: \$ _____ Aportes: Valor \$ _____
3. Abono a Capital de Obligaciones de crédito para reducir plazo:
Línea de Préstamo: _____ Valor: \$ _____
4. Abono a Próximo Vencimiento a Cuotas de Obligaciones :
Crédito Aportes
Préstamo: _____ Valor: _____
Préstamo: _____ Valor: _____
5. Abono a cuotas de obligaciones de otros Asociados:
Cédula: _____ Préstamo: _____ Valor: \$ _____
Cédula: _____ Préstamo: _____ Valor: \$ _____
6. Cesión de aportes a otro Asociado:
ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____
ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____
ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____
7. Transferencia Electrónica de acuerdo a certificación anexa:
8. Giro reclamable en los puntos EFECTY:
9. Giro reclamable en cajas del Banco de Bogotá:
10. Giro reclamable en cajas del Banco de GNB Sudameris:

Firma:

Nombre y Apellidos:

Identificación:



Huella Índice Derecho

Nombre Asesor COACREMAT:

Visto Bueno Jefe de Crédito y
Cartera